Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00109-00

Demandante : JAIRO MORENO Y OTROS

Demandado : BOGOTÁ D.C

Providencia : Fija audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el término de traslado, con pronunciamiento de la parte accionada.

Con memorial de la parte accionante de integración de litisconsorcio necesario.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

Ahora bien, respecto a la solicitud de la demandante, el Despacho encuentra que no es procedente, por no encuadrase en lo dispuesto en el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[[1]](#footnote-1).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de audiencia inicial.

SEGUNDO: No atender la solicitud de litisconsorcio necesario de la parte accionante conforme lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E

|  |
| --- |
| **JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL****CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.****-SECCIÓN TERCERA-**El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la anterior providencia se notificó por **ESTADO Nº 84** **hoy NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017),** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS****Secretario** |

1. de adicionar, reformar o modificar la demanda [↑](#footnote-ref-1)